

SUBASTA PÚBLICA. ADQUISICIÓN LIBRE DE TODO GRAVAMEN. EXCEPCIÓN*

DOCTRINA:

Si bien los adquirentes en subasta pública tienen derecho a recibir el bien libre de gravámenes contraídos en fecha anterior a la toma de posesión, en tanto las cargas anteriores deben ser abonadas del precio obtenido en el remate, cuando el precio de la cosa no alcance pa-

ra que queden satisfechas por el vendedor, las deudas deben ser abonadas por el comprador.

Cámara Nacional Civil, Sala A, mayo 31 de 1999. Autos: “Círculo Cerrado S. A. c. Cooperativa de prov. de bienes y serv. para transporte El Colmenar”.

*Publicado en *La Ley* del 8/9/1999.